

*Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

ACUERDO INTERNO DE SECRETARÍA No. 01 - 2016

Guatemala, 05 ENE 2016.

**LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la normas legales vigentes, contención y control del gasto público aplicado mediante la utilización adecuada de los recursos, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, es necesario actualizar los procedimientos de control interno que permitan asegurar de forma efectiva a través de normas específicas lo relativo a la adquisición, uso y manejo de combustible en la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, fundamentados en los conceptos de centralización normativa y descentralización operativa.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 202, de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el Artículo 10 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo", la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y con fundamento en lo que establece el Artículo 4 literales f) y h), del Acuerdo Gubernativo número 108-2015 "Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar el REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que se presenta a continuación:

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las presentes disposiciones aplicarán a la adquisición y uso de combustible en la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

**Artículo 3. Objetivo.** Es un mecanismo para suministrar de combustible a los vehículos al servicio de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, para el desarrollo de las actividades propias de la misma.

**Artículo 4. Adquisición.** La adquisición de combustible se realizará en forma periódica, de acuerdo a lo que establezcan las normas legales vigentes que regulen en materia de adquisición de combustible, las disponibilidades presupuestarias y financieras, así como a las necesidades y comportamiento de consumo, observando y cumpliendo el proceso de compra y respaldo contable correspondiente, a través de empresas oferentes del sistema del manejo de cupones u otro método afín a las necesidades de la institución.

*Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

**Artículo 5. Adquisición casos especiales.** Cuando en el cumplimiento de actividades especiales de labores, por necesidades debidamente justificadas y avaladas por autoridad de la Dirección Superior, podrá adquirirse mediante compra directa combustible, que debe ser despachado directamente en bombas de suministro en estaciones de servicio comerciales a vehículos al servicio de la Secretaría Privada de la Presidencia, siempre y cuando no contravenga lo que establezcan las normas legales vigentes en la materia, al momento de autorizar el gasto.

**Artículo 6. De las facturas.** Para toda compra de combustible las facturas deberán emitirse sin excepción a nombre de: "SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", consignando el número de identificación tributaria -NIT- "337786-5".

**Artículo 7. Recepción de factura original y cupones.** La Dirección Administrativa solicitará a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, un reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, donde conste la fecha de transferencia para el pago de la factura, efectuado a través del Comprobante Único de Registro -CUR- respectivo, para que al estar cancelada la misma según los registros de dicho Sistema, se proceda a la recepción de cupones amparándose para el efecto, con el respectivo ingreso a almacén y el registro correspondiente en el Libro de Control de Cupones de Combustible de hojas movibles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 8. De los cupones.** Los cupones deben contener como mínimo la siguiente información: girados a nombre de: "SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", identificados con el código designado para esta institución, número de registro correlativo y denominación monetaria de cada uno.

**Artículo 9. Autorización.** El funcionario con firma autorizada para la utilización de los cupones para combustible será el Secretario Privado y el Subsecretario Administrativo, pudiendo delegar dicha autorización en el Director Administrativo o quien haga sus veces.

**Artículo 10. Utilización de los cupones.** Los cupones para combustible únicamente deberán ser utilizados para los vehículos al servicio de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, mediante el sistema de asignaciones mensuales descritas en el rango máximo contenido en la siguiente tabla; y otras que sean autorizadas por escrito por la autoridad competente cuando las necesidades lo ameriten para cumplimiento de comisiones oficiales diversas fuera del perímetro de la ciudad capital de Guatemala, la asignación de combustible se hará por medio de formulario interno firmado por la autoridad competente.

Vehículo tipo camioneta de 8 cilindros-----	Q.5,400.00
Vehículo tipo camioneta de 6 cilindros u otros afines -----	Q.5,000.00
Vehículo tipo camioneta de 4 cilindros-----	Q.3,200.00
Vehículo tipo Pick Up 4x4 ó 4x2 -----	Q.3,200.00
Vehículo tipo Jeep de 4 cilindros u otros afines -----	Q.2,000.00
Vehículos tipo sedán de 4 cilindros u otros afines-----	Q.2,000.00
Motocicletas para mensajería -----	Q. 800.00

Previo a la autorización del otorgamiento de cupones, deben considerarse lo preceptuado en la literal b) Artículo 61 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 14-2015 "**Ley**

*Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

**del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil dieciséis**” el cual indica lo siguiente: “...**Artículo 61. Prohibición de gastos superfluos e Innecesarios.** Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público, de los recursos y bienes del Estado para: ...b) Combustible para los vehículos al servicios de ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios del Organismo Ejecutivo...” y de otras regulaciones que para el efecto se emitan.

**Artículo 11. Del control y registro.** La Dirección Administrativa será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las presentes normas y del uso correcto de los cupones hasta la entrega de los mismos, para cuyo efecto la Auditoría Interna realizará arquezos periódicos y sorpresivos a la persona responsable de su custodia. Para un adecuado control se registrarán las compras y despachos de cupones en el Libro para Control de Cupones de Combustible de hojas movibles debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por constituir documentos de valor. Dicho control y registro se llevará de forma electrónica, debiéndose registrar diariamente los movimientos de los cupones e imprimir en hojas movibles del Libro indicado, los registros correspondientes en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la finalización de cada folio.

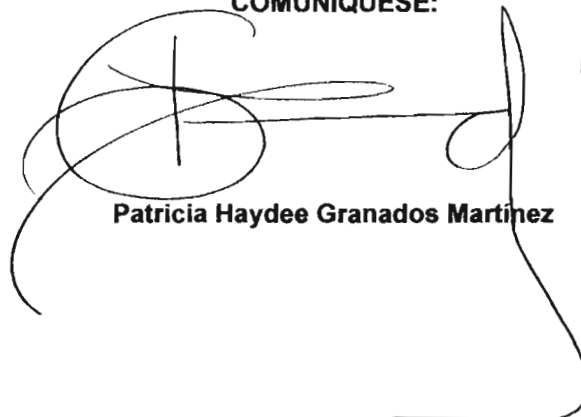
**ARTÍCULO 12. Forma interna de autorización para suministro de combustible.** El procedimiento para que la Dirección Administrativa despache cupones de combustible, se hace conforme a la instrucción del Secretario Privado, Subsecretario Administrativo, Director Administrativo o quien haga sus veces, mediante la entrega de la forma interna aprobada para el efecto, en la cual se consignan los datos generales de la operación y se respaldará con la firma de autorización, firma del encargado del despacho de cupones y firma de la persona que recibe los cupones; debiéndose archivar dichos formularios como respaldo de los registros de movimientos en el Libro para Control de Cupones de Combustible de hojas movibles.

**Artículo 13. Responsabilidad.** El encargado del manejo de los cupones de combustible, es la única persona responsable económica y administrativamente de los mismos.

**Artículo 14. Derogatoria.** Se derogan los Acuerdos Internos de Secretaría que hayan aprobado o modificado el REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, anteriores al presente.

**Artículo 15. Vigencia.** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE:



Patricia Haydee Granados Martínez



SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SOLICITUD DE CUPONES DE COMBUSTIBLE N° 0000

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la Persona que adquirió los cupones: \_\_\_\_\_

Cantidad de cupones recibidos: \_\_\_\_\_

No.	Monto
<b>Total</b>	

Cantidad de cupones utilizados: \_\_\_\_\_

No.	Monto
<b>Total</b>	

Cantidad de cupones a devolver: \_\_\_\_\_

No.	Monto
<b>Total</b>	

Vehículo en el que se utilizaron: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

f). \_\_\_\_\_  
Persona que recibe los cupones

ANEXO 2

SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEVOLUCION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE N° 0000

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Persona que Autoriza: \_\_\_\_\_

Cantidad de cupones: \_\_\_\_\_

Detalle de los cupones:

No.	Monto
<b>Total</b>	

Datos del vehículo:

Placas: \_\_\_\_\_ Tipo: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ Marca: \_\_\_\_\_

Estado del tanque del vehículo:                      1/4                      1/2                      3/4                      4/4

Firma del solicitante \_\_\_\_\_ Firma de Autorización \_\_\_\_\_



**ANEXO 3**  
**SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**BOLETA DE DESPACHO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE**

FECHA:

NÚMERO:

NOMBRE:

MONTO Q.

VEHÍCULO:

PLACA:

Tanque :	<input type="text"/>
Kilometraje :	<input type="text"/>

DEL No.
DEL No.

AL  
AL

No.	Q100.00	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No.	Q50.00	<input type="text"/>	<input type="text"/>

f).

f).

\_\_\_\_\_  
Persona que Recibe los Cupones

\_\_\_\_\_  
Encargado del Despacho de  
Cupones de Combustible

\_\_\_\_\_  
Persona que Autoriza



### ANEXO 4

Secretaría Privada de la Presidencia de la República

Libro de Control de Cupones de Combustible



FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA	No. PAPELETA	No. PLACA	CUPONES		DENO- MINACIÓN	DEBE	No.	
				Del No.	Al No.			HABER	SALDO